



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR, Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, REPRESENTADO POR EL C. MARCOS MANUEL CASTREJON MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ASISTIDO POR EL C. ERNESTO PALMA MEJÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LA M. EN A.P. LEAZLY LAURA VILLAR GÓMEZ, SÍNDICA MUNICIPAL Y EL M. EN D. JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ FABIÁN, CONTRALOR MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que uno de los propósitos de la Administración Pública del Estado de México 2011-2017, es consolidar un Gobierno Electrónico, por lo tanto el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), constituye una herramienta para cumplir con dicho objetivo.

Que el 14 de noviembre de 2007, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense (SAM).

Que el SAM tiene por objeto ofrecer a la sociedad un sistema ágil y moderno que permita presentar quejas y denuncias, o expresar sugerencias o reconocimientos, relacionadas con los servidores públicos, trámites y servicios de las dependencias u organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, fortaleciendo la atención a la ciudadanía y permitiendo a ésta evaluar su actuación.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece como objetivo suscribir convenios con los otros Poderes Públicos del Estado y Municipios para la utilización del SAM en la recepción y atención de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos.

Que del 1º de enero al 31 de diciembre de 2015, se recibieron a través del SAM un total de 11,202 quejas y denuncias, competencia de los ayuntamientos, lo que representó un incremento de casi 725%, respecto del mismo periodo en el año 2005, en el cual se recibieron 153 quejas y denuncias; las cuales fueron

turnadas para el trámite correspondiente; sin embargo, el envío a los ayuntamientos y recepción por medios escritos carecen de la celeridad que permite este sistema.

Que el numeral Séptimo del Acuerdo citado prevé que para coordinar acciones que coadyuven a su objeto y propósitos, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por conducto del Titular de la Secretaría de la Contraloría podrá, de considerarse conveniente, celebrar convenios, entre otros, con los Ayuntamientos.

Que la Secretaría de la Contraloría ha implementado adecuaciones al programa informático del SAM, para que los Ayuntamientos que, así lo deseen, puedan aprovechar las ventajas de esta herramienta y utilizarlo en el ámbito de su competencia, respetando en todo momento la autonomía municipal.

Que conforme a lo expuesto, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de la Contraloría y el H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

1.1. Que conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría es la dependencia del Ejecutivo Estatal encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial, declaración de intereses y responsabilidad de los servidores públicos.

1.2. Que el Lic. Alejandro Germán Hinojosa Velasco, Secretario de la Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 8, 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha seis de mayo de dos mil once.

1.3. Que el M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de Coordinación, así como para administrar y ejecutar el SAM, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y cuenta con el



nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha dieciséis de junio de dos mil trece.

1.4. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731 esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

2. DE "EL AYUNTAMIENTO"

2.1. Que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Coordinación; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 116, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y, 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.2. Que el C. Marcos Manuel Castrejón Morales, Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para suscribir y representar al H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 y 128 fracciones II, V y XIV, 121, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48 fracciones II y XX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.3. Que corresponde a la M. en A.P. Leazly Laura Villar Gómez, Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, la procuración, defensa y promoción de los derechos e intereses del municipio, según lo dispuesto en los artículos 52 y 53 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.4. Que corresponde al C. Ernesto Palma Mejía, quien ocupa el cargo de Secretario del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, conforme al nombramiento de fecha primero de enero de dos mil dieciséis, emitido por el C. Marcos Manuel Castrejón Morales, Presidente Municipal Constitucional de Zinacantepec, Estado de México, la validación de documentos oficiales, según lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica del Estado de México.

2.5. Que el M. en D. José Roberto González Fabián, en su carácter de Contralor Municipal, tiene plena capacidad legal de representatividad, para celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y cuenta con el nombramiento otorgado a través de la primera Sesión de Cabildo, de fecha primero de enero de dos mil dieciséis y expedido por el C. Marcos Manuel Castrejón Morales, Presidente Municipal Constitucional de Zinacantepec con la misma fecha, esto con fundamento en el artículo 48 fracción VI de la Ley ya citada.

2.6. Que es su interés impulsar la implementación y operación de SAM, con el objeto de ofrecer a la sociedad un sistema ágil y moderno que permita presentar quejas y denuncias o expresar sugerencias o reconocimientos, relacionadas con los servidores públicos, trámites y servicios de la Administración Pública Municipal.

2.7. Que mediante acta de cabildo 004/2016 correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, se aprobó la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

2.8. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Jardín Constitución número 101, Colonia Centro, Zinacantepec, Estado de México.

3. DE "LAS PARTES"

3.1. Que han decidido unir esfuerzos a fin de operar el SAM en el H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México.

3.2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; asimismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances del presente Convenio de Coordinación, y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer la coordinación entre **"LA SECRETARÍA"** y **"EL AYUNTAMIENTO"**, para operar el SAM en el H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México, conforme al "Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de noviembre del 2007, y a los "Criterios de Operación del Sistema de Atención Mexiquense para el H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México", que se anexan y forman parte del presente instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio de Coordinación, corresponde a **"LA SECRETARÍA"**:

1. Proporcionar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, la capacitación y asesoría para operar el SAM.

2. Entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, las cuentas de usuario y contraseñas respectivas para que el Responsable de la Presidencia Municipal, el Contralor Municipal y el Enlace Municipal, accedan al programa informático que permite operar el SAM, y puedan conocer las quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos ciudadanos para proporcionarles el trámite correspondiente, de conformidad al anexo.

TERCERA: COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO"

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio de Coordinación, corresponde a **"EL AYUNTAMIENTO"**:

1. Utilizar el SAM de conformidad con el "Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense", y a los "Criterios de Operación del Sistema de Atención Mexiquense para el H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México", a los que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación.

2. Entregar a **"LA SECRETARÍA"** los nombres de los servidores públicos a los que se asignarán las cuentas de usuario y contraseñas para operar el SAM.

3. No ceder, transferir o transmitir a terceros las cuentas de usuario y contraseñas asignadas al Responsable de la Presidencia Municipal, el Contralor Municipal y el Enlace Municipal.

4. Registrar en el SAM las acciones de mejora que implemente, en su caso, en las áreas de oportunidad que identifique derivadas de la atención a las quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos.

5. Guardar la confidencialidad de la información del SAM, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTA: PRUEBA PILOTO

"LAS PARTES" se comprometen a ejecutar una prueba piloto sobre la operatividad del SAM para verificar su eficacia en un ambiente real y, en su caso, realizar las adecuaciones necesarias de común acuerdo. El plazo de ejecución de la prueba piloto será de dos meses contados a partir de la firma del presente instrumento; al término de dicha prueba **"LAS PARTES"** continuarán con la operación del presente Convenio de Coordinación.

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR

"EL AYUNTAMIENTO", reconoce y acepta que el programa informático y la base de datos del SAM, es propiedad exclusiva del Poder Ejecutivo del

Gobierno del Estado de México, así como los derechos patrimoniales sobre el mismo, de conformidad con el Certificado con Número de Registro 03-2010-092312253000-01, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor; por lo que las acciones derivadas de este Convenio de Coordinación, bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados.

SEXTA: SEGUIMIENTO

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación "**LA SECRETARÍA**" designa como responsable al Director General de Responsabilidades.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio de Coordinación "**EL AYUNTAMIENTO**" designa como responsable al Contralor Municipal.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervenga en la coordinación y operación del SAM, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

OCTAVA: MODIFICACIONES

El presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado por escrito de común acuerdo por lo suscribientes y formará parte del presente instrumento.

NOVENA: DE LA VIGENCIA

El Convenio de Coordinación tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2018; pudiendo ser renovado por "**EL AYUNTAMIENTO**" entrante, previa solicitud al titular de la "**LA SECRETARÍA**".

"**LAS PARTES**" podrán darlo por terminado de forma previa mediante aviso escrito con treinta días hábiles de anticipación. En este caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación. La conclusión anticipada se publicará por "**LA SECRETARÍA**" al día siguiente; asimismo, "**EL AYUNTAMIENTO**" publicará dicha conclusión anticipada en la "Gaceta Municipal" del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN

El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe entre “**LAS PARTES**”, por lo que se comprometen a realizar las acciones necesarias para su cumplimiento; asimismo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos no expresamente convenidos o regulados en el presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA PUBLICACIÓN

El presente Convenio de Coordinación deberá ser publicado en la “Gaceta Municipal” del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, Estado de México.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en él intervienen, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dieciocho días de mes de febrero de dos mil dieciséis.

POR “EL AYUNTAMIENTO”




**C. MARCOS MANUEL CASTREJÓN
MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE ZINACANTEPEC**

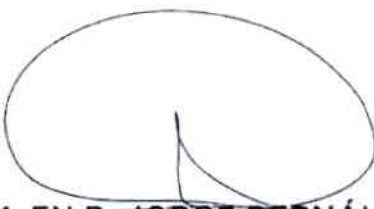
POR “LA SECRETARÍA”



**LIC. ALEJANDRO GERMAN HINOJOSA
VELASCO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA**



**C. ERNESTO PALMA MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE
RESPONSABILIDADES**





M. EN A.P. LEAZLY LAURA VILLAR
GÓMEZ
SÍNDICA MUNICIPAL



M. en D. JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ
FABIÁN
CONTRALOR MUNICIPAL



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACION, QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTAN, ESTADO DE MÉXICO, CONTENIDO EN OCHO FOJAS ÚTILES SUSCRITAS POR UN SOLO LAUDO EN SUS CARAS, FIRMANDO POR DUPLICADO EL DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS